

8 de marzo

Justicia laboral en el hogar ¡ya!

Son muchas las personas afectadas por la crisis que sufren situaciones que no ocupan la portadas de los informativos. Entre ellas un sector importante lo constituyen las trabajadoras del hogar.

Este 8 de marzo, ESK quiere poner el acento y denunciar las condiciones en las que se tienen que desenvolver estas trabajadoras y sumarse a la denuncia que durante años llevan haciendo de sus precarias condiciones de trabajo.

Este sector está excluido de los derechos laborales del resto de los y las trabajadoras, debido a que su régimen laboral está fuera del Régimen General de la Seguridad Social y su legislación protege y beneficia a quien emplea.

Socialmente infravalorado; con condiciones de trabajo penosas. Estas trabajadoras están en muchos casos inmersas en la economía sumergida, agravándose esta situación entre el colectivo de mujeres inmigrantes.

Para responder a esta situación, el Gobierno Central prepara una nueva normativa. Mucho nos tememos que esa normativa no recoja todas las legítimas demandas de las personas afectadas, dado que las organizaciones y colectivos implicados no han sido tenidos en cuenta a la hora de elaborarla.

Problemas que presenta el sector:

- Falta de información de los empleadores sobre sus obligaciones en la contratación.
- Menor indemnización en caso de despido improcedente.
- Posibilidad de abono en especie de un 45% del salario.
- Reducido descanso semanal: inferior, en muchos casos, al día y medio. Las 36 horas se computan desde el fin de la jornada del sábado hasta el lunes a primera hora de la mañana, solapándose descanso semanal y nocturno.
- Ninguna regulación sobre la compensación que debe tener el personal interno por la obligación de permanecer en el domicilio durante la noche.

LAS REIVINDICACIONES MÁS IMPORTANTES

En relación al régimen laboral:

1. Regulación de derechos y obligaciones de las partes en un solo texto legal.
2. Obligatoriedad de contrato por escrito.
3. Jornada ordinaria máxima de 40 horas semanales.
4. Retribución mínima: salario mínimo interprofesional, más pagas de 30 días (actualmente son pagas de 15 días).
5. La extinción del contrato de trabajo según el Estatuto de los Trabajadores.
6. Intermediación a cargo de los servicios públicos de empleo. No a las agencias privadas de colocación que no cuentan con permiso administrativo y cometen todo tipo de irregularidades.

En relación a la Seguridad Social:

1. Obligatoriedad de alta en la Seguridad Social a la firma del contrato.
2. Reparto obligatorio de la cotización entre quien emplea y quien es empleada.
3. Reconocimiento del accidente de trabajo. Concreción de las obligaciones de la parte empleadora en cuanto a la salud laboral, incluyendo las condiciones de alojamiento y manutención.
4. Equiparación de la prestación de Incapacidad Temporal por enfermedad común con el Régimen general.
5. Prestación por desempleo.

Sin el trabajo de todas estas mujeres, muchos hogares no podrían funcionar, muchas personas no podrían trabajar en otros sectores...

Ya es hora de valorar este trabajo imprescindible y a estas trabajadoras. Ya es hora de mejorar sus condiciones laborales.

8 de marzo de 2010

